

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por error involuntario en la sentencia de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, proferida por este despacho judicial de fecha marzo 25 de 2021, se indicó como segundo apellido de la demandante Hernández siendo el correcto FERNANDEZ. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 08 de noviembre de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco

Auxiliar Judicial.

PROCESO : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

RADICADO : No. 2019-00271

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C.G.P., procede el despacho a aclarar la parte resolutive de la sentencia de marzo 25 de 2021.

En consecuencia, quedará así:

PRIMERO: Decretar el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído por los señores YANETH CEBALLOS FERNANDEZ y CARLOS HUMBERTO GALVEZ identificados con cedula de ciudadanía Nro.31.917.596 y 18.466.920 respectivamente, el día 21 de noviembre de 2006, registrado en la Notaria Tercera del círculo de Armenia Q., bajo el indicativo serial Nro.4073329; en consecuencia, se declara la terminación del vínculo matrimonial con base en la causal señalada en el ordinal 8 del artículo 154 del Código Civil, modificada por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992 en cuanto a “La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que hayan perdurado por más de dos (2) años”.

SEGUNDO: Decretar disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal, conformado por el vínculo del matrimonio entre los señores YANETH CEBALLOS FERNANDEZ y CARLOS HUMBERTO GALVEZ, la cual se llevará a cabo por cualquiera de los medios establecidos por la ley.

La presente providencia hace parte integral de la sentencia proferida dentro del presente proceso, los demás ordenamientos quedan igual. **Por el centro de servicios librense las comunicaciones respectivas.**

NOTÍFIQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
JUEZ (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-11-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC